**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la Pág. 1 de la presente resolución**

**RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN**

En la Oficina de Información y Respuesta del Instituto de Legalización de la Propiedad (ILP), San Salvador, a las 15:00 horas del día 15 de julio de 2016. La suscrita oficial de información, CONSIDERANDO:

1. Que el día trece del mes de julio del año en curso, se recibió la solicitud de acceso a la información número doce, por parte de la señora XXXXX, propietaria del inmueble donde está asentada la comunidad y síndica de la Asociación de Desarrollo Comunal, quien solicitó:
   1. Fotocopia de los documentos que conforman el expediente de la comunidad 21 de enero, en el cual se menciona los requisitos que deben cumplir la comunidad previo a iniciar el proceso de legalización. Es decir, la lotificación debe pasar por un proceso de regularización previo a iniciar la legalización de los inmuebles.
2. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
3. Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el solicitante de una manera oportuna y veraz.
4. Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre la Institución Pública y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.
5. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

RESUELVE:

Entregar la información solicitada.

1. Fotocopia del informe final de la comunidad 21 de enero realizo el 13 de abril de 2016 por técnicos del ILP.
2. Fotocopia del análisis jurídico de la comunidad 21 de enero, ubicada en el municipio de Ilopango, departamento de San Salvador.
3. Fotocopia del estudio registral de la comunidad 21 de enero, ubicada en el municipio de Ilopango, departamento de San Salvador.
4. Informe de inspección técnica catastral de la comunidad 21 de enero, de fecha de 7 de marzo de 2016.
5. Diagnóstico de campo de la comunidad 21 de enero, ubicada en el municipio de Ilopango, departamento de San Salvador; realizado el 7 de marzo de 2016.
6. Devolución del plano original de la comunidad 21 de enero, ubicada en el municipio de Ilopango, departamento de San Salvador. Dado que fue la señora Irma Yolanda de la Cruz Archila, quien proporcionó dicho insumo y que éste puede ser utilizado para los trámites siguientes en la Oficina de Regularización del Viceministerio.
7. NOTIFÍQUESE

NOTA IMPORTANTE: después de analizar lo anteriormente expuesto puede interponer un recurso de apelación según lo normado en el Art. 82 y 83 de la LAIP.

Mariam Sofía Alfaro Zablah

Oficial de Información ILP